

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2021)



Hortalizas Canarias

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Hortalizas Canarias – Línea 302

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de hortalizas, plántulas de plátano y plántulas de hortalizas, así como sus instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción - y además opcionalmente a las instalaciones -, ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del cultivo y del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1, 2 y 3:**
 - Golpe de calor.
 - Viento.
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis (solo en algunos cultivos e invernaderos que cumplan los requisitos).
 - Resto de adversidades climáticas.

- ✓ **Módulo P:**
 - Golpe de calor.
 - Pedrisco.
 - Viento.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis (solo en algunos cultivos e invernaderos que cumplan los requisitos).

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades (salvo virosis).
- ✗ Daños ocasionados por sequía.
- ✗ Daños ocasionados por viento cálido, seco o salino.
- ✗ Mala polinización o falta de cuajado.
- ✗ Retraso vegetativo.
- ✗ Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 5% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias absolutas, entre el 5% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la Comunidad Autónoma de Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
-) Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
-) Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada y la fecha de siembra o trasplante.
-) Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
-) Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
-) Comunicar en un plazo de 48 horas desde que se originen, los daños en estructura y cerramiento, siempre que supongan un agravamiento del riesgo.
-) Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
-) Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
-) Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

-) **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada ciclo y riesgo.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

-) **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada ciclo y riesgo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.